

**EXENTO**



0003392

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 08 SET. 2016

**VISTOS:**

1.- Certificado de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 13 de Abril de 2016, en el que consta que el Honorable Concejo Municipal acordó por unanimidad conceder comodato sobre inmueble municipal para uso de sede social de la Unión Comunal de Clubes de Adulto Mayor de la comuna de Quintero, emplazado en el sector denominado Bosque Poniente de Loncura.

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que es atribución esencial de la Municipalidad la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna; y que es también atribución de la municipalidad, el disponer y otorgar permisos municipales para el uso y ocupación de dichos bienes al interior de la comuna.

2.- La necesidad de otorgar una nueva ubicación al proyecto de la sede social de la Union Comunal de Clubes de Adultos mayores, que tenga una mayor accesibilidad.

**DECRETO**

1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la UNION COMUNAL DE CLUBES DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE QUINTERO, representada por su Presidente, doña OLGA LUISA REYES MOLINA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 25 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
2. ESTABLEZCASE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- Administración Municipal
  - 4.- Asesoría Jurídica
  - 5.-
- MCP/YGS/MEC/mec.

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

#### UNION COMUNAL DE CLUBES ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE QUINTERO

En Quintero, **06 SET. 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la **UNION COMUNAL DE CLUBES ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE QUINTERO**, representado por su Presidenta, doña **OLGA LUISA REYES MOLINA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] comuna de Quintero, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble denominado "Lote 1-A", del Sector Bosque Poniente de Loncura, la que comprende una superficie total de 510,4 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

- Norte: una paralela distante desde el eje de vía Los Maitenes, en 8 metros hacia el Sur;
- Sur: una paralela distante desde el eje de vía Los Eucaliptus, en 5,6 metros hacia el Norte;
- Oriente: una paralela distante desde línea de cierre existente de sede El Bosque, en 4 metros hacia el Poniente; y
- Poniente: una paralela distante desde línea de cierre existente de sede El Bosque, en 20,4 metros hacia el Poniente.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, en la representación que inviste, viene en autorizar a la **UNION COMUNAL DE CLUBES DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE QUINTERO**, para hacer uso, a título de comodato, del inmueble señalado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Doña **OLGA LUISA REYES MOLINA**, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contado desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado. El plazo establecido podrá

prorrogarse si existe petición expresa al respecto de la comodataria y, además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

**SEXTO:** En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

**SÉPTIMO:** El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado con el único objetivo de la realización de todo tipo de actividades propias de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero, como asimismo, la construcción de una sede para la comodataria en el inmueble. Conforme a lo dispuesto en el Plan Regulador, la sede en referencia no podrá tener una superficie superior a 100 (cien) metros cuadrados. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato, para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

**OCTAVO:** Cuando la Municipalidad requiera utilizar parte o la totalidad del inmueble para sus actividades oficiales, la comodataria deberá acceder en forma inmediata a la petición respectiva.

**NOVENO:** La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, cuidando de su limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del inmueble que se entrega en comodato.

**DÉCIMO:** Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

**UNDECIMO:** Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, así como los originados por la construcción de la sede de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero, corresponderán a la comodataria, incluyéndose expresamente en éstos, los provenientes de los consumos de luz, agua y demás servicios básicos u otros con que se lo dote.

**DUODECIMO:** Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el inmueble entregado en comodato, con excepción de la construcción de la sede de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero.

**DÉCIMO TERCERO:** Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

ABOGADO  
ASESOR

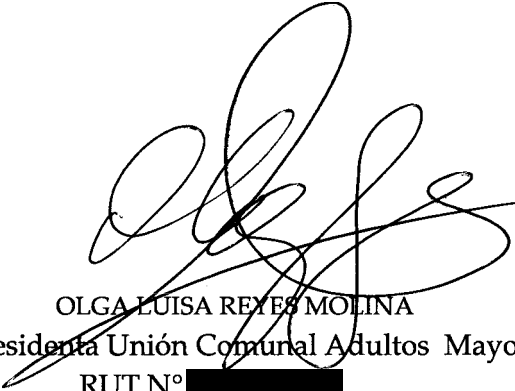
**DÉCIMO CUARTO:** La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.


**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

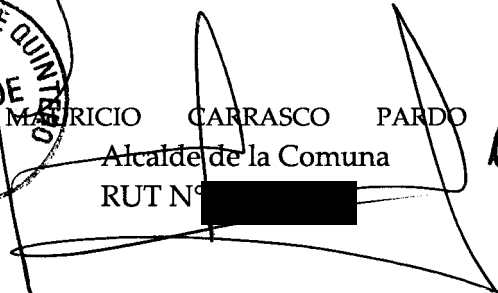
**DÉCIMO SEXTO:** La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

La personería de doña Olga Luisa Reyes Molina para representar a la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero, consta en certificado N° 344 emitido por la secretaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 4 de Julio de 2016.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y el cuarto en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:

  
OLGA LUISA REYES MOLINA  
Presidenta Unión Comunal Adultos Mayores  
RUT N° [REDACTED]

  
Mauricio Carrasco Pardo  
Alcalde de la Comuna  
RUT N° [REDACTED]

  
ABOGADO  
ASESOR